



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2021-SIS-FISSAL/J**

Lima, 31 de agosto de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 097-2021-SIS-FISSAL/OA-RRHH, el Proveído N° 387-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 173-2021-SIS-FISSAL/OAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento del mencionado dispositivo legal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias;

Que, el artículo 31 de la referida Ley señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no exista organizaciones sindicales, corresponde a la entidad ser responsable de la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 38 del precitado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;





Que, de acuerdo con el artículo 62 del citado Reglamento de la Ley N.º 29783, el periodo de mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de un año como mínimo y dos como máximo; ejerciendo los representantes del empleador dicho mandato por el plazo que éste determine;

Que, mediante Proveído N° 387-2021-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración traslada el Informe N° 097-2021-SIS-FISSAL/OA-RRHH, a través del cual el Coordinador de Recursos Humanos se informa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del FISSAL, constituido por Resolución Jefatural N° 034-2019-SIS-FISSAL/J está próximo a concluir sus funciones, por ello remite, una propuesta de conformación de la Junta Electoral encargada de conducir el proceso electoral de selección de los representantes de los trabajadores en el nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 173-2021-SIS-FFISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que teniendo en cuenta la normativa reseñada, así como lo informado por el órgano técnico, es jurídicamente viable aprobar la designación de la Junta Electoral propuesta por el Coordinador de Recursos Humanos, la cual se encargará del proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL. Asimismo, se debe disponer que se realice la convocatoria del proceso de elección de los representantes de los servidores y servidoras del FISSAL ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; y, el Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado con Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Electoral encargada de conducir el Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará integrado por:

DESIGNACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES
PRESIDENTE	OLAECHEA TEJADA ROSA EFIGENIA
SECRETARIO	SUAREZ ELIAS NICOLAS
VOCAL 1	FLORES DOMINGUEZ VICTOR JULIAN
VOCAL 2	QUISPE YRCAÑAUPA KARINA MAGALI





MINISTERIO DE SALUD



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración realice la convocatoria del Proceso de Elección de los Representantes y Titulares y Suplentes de los Trabajadores del FISSAL, los mismos que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 3.-** Notificar a los miembros de la Junta Electoral designados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM03887-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=wV0vjLS+OxM=>

